



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



R/ 3780

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 18 AGO 2014

VISTO: la Carta Compromiso para la Ejecución del Proyecto UNASUR “Red de Observatorios de Drogas de los Estados Miembros de UNASUR” a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Unión de Naciones Suramericanas;

RESULTANDO: que la Unión de Naciones Suramericanas financia iniciativas comunes con el propósito de concretar proyectos, que promuevan el desarrollo sustentable de las poblaciones de los Estados miembros y que propendan al logro de los objetivos de la Unión y a la construcción de una ciudadanía e identidad suramericanas;

CONSIDERANDO: que el citado acuerdo tiene por finalidad precautelar el adecuado empleo de los recursos asignados y propender a una eficaz administración y control del Proyecto “Red Observatorios de Drogas de los Estados Miembros de UNASUR”, aprobado por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores por Resolución CMRE/RES N° 3/2013;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

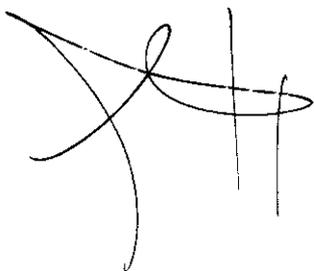
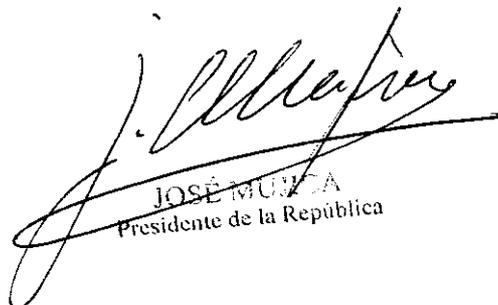
RESUELVE:

1°.- Apruébase la Carta Compromiso para la Ejecución del Proyecto UNASUR, a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Unión de Naciones Suramericanas, que luce adjunta a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2014, 07/08/2014

2°.- Se autoriza a suscribir el precitado convenio al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Diego Cánepa.

3°.- Comuníquese, etc.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by several vertical strokes, likely representing the name Diego Cánepa.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', written over a printed name and title.

JOSE MUJICA
Presidente de la República

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL “FONDO DE INICIATIVAS COMUNES DE UNASUR”

El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, mediante las Resoluciones N°1/2012 y N°02/2012, de marzo del 2012, aprobó el presupuesto general de UNASUR para los períodos, 2011-2012 y 2012- 2013. En ambos presupuestos se define una provisión de recursos financieros bajo el acápite “Iniciativas Comunes de UNASUR”(2011-2012 y 2012-2013)cuya finalidad es materializar proyectos que tengan un alto impacto en el territorio de la Unión y que coadyuven con los objetivos del Tratado Constitutivo.

La presente propuesta se inserta también en el marco de la Resolución N° 21/2012, referida al Presupuesto Anual de Funcionamiento de UNASUR (revisado): Secretaría General de UNASUR 2013 y de las Iniciativas Comunes, que en su artículo 5°, establece: *“Encomendar al Consejo de Delegadas y Delegados que, con la colaboración de la Secretaría General, presente, antes del 30 de noviembre de 2012, una propuesta al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, relativa a una metodología para la asignación de recursos y ejecución de proyectos de iniciativas comunes que propongan las distintas instancias”.*

De manera complementaria la Resolución CMRE/N°22/2012, del 11 de junio del presente año, resuelve acoger las iniciativas comunes presentadas a esa fecha, recomendando a los Consejos Ministeriales Sectoriales que a través de las Presidencias de los Consejos correspondientes, analicen tales iniciativas para su presentación a la Secretaría General. De igual forma recomienda a dichos Consejos se presenten proyectos adicionales para la consideración del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se ha estimado pertinente proponer el presente reglamento el cual contiene los criterios que los Consejos Ministeriales Sectoriales deberán cumplir para la presentación, selección, ejecución y seguimiento de los proyectos, que serán financiados por el **“Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR”**, así como la adecuada rendición presupuestaria y materialización de los mismos. El presente reglamento establece una orientación común en el diseño, formulación y materialización de los proyectos, y busca asegurar el efectivo empleo de los recursos asignados.

El financiamiento de iniciativas comunes por parte de UNASUR tiene el propósito de concretar proyectos, que promuevan el desarrollo sustentable de las poblaciones de los Estados miembros y que propendan al logro de los objetivos de la Unión y a la construcción de una ciudadanía e identidad suramericanas.

Los recursos asignados para este Fondo serán canalizados a través de la Secretaría General, en coordinación con los Consejos Ministeriales Sectoriales, a quienes les corresponde proponer, dar seguimiento y evaluar la ejecución de las iniciativas.

I. Requisitos para la elegibilidad de un proyecto para el Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR;

Las iniciativas presentadas deberán comprender taxativamente los siguientes elementos, que forman parte de la ficha Proyecto Iniciativa Común de UNASUR (PIC-UNASUR):

1. Alto impacto en tres o más Estados miembros de la región:

Teniendo en cuenta el propósito de construcción de la integración suramericana, se priorizará aquellos proyectos que tengan un alto impacto siendo este de carácter subregional o regional.

2. Breve descripción y fundamentación del proyecto:

Se deberá hacer mención expresa a los objetivos de UNASUR asociados con la iniciativa, en particular los artículos 2 y 3 de su Tratado Constitutivo y considerar igualmente el Plan de Acción del respectivo Consejo Ministerial Sectorial que lo presente.

Se deberá describir brevemente el proyecto, sus componentes, alcance y cualquier otro criterio que permita tener una visión integral del mismo.

3. Área geográfica de impacto de la iniciativa:

Deberá identificar los países y las circunscripciones político-administrativas de las áreas beneficiadas por el proyecto.

4. Identificación de los beneficiarios de la iniciativa:

Deberá señalarse los beneficiarios directos de la iniciativa sean estos: entidades, asociaciones, comunidades y/o poblaciones.

5. Objetivos y metas:

Se deberá mencionar las metas a alcanzar con el proyecto. Cuantificar el beneficio en una escala de tiempo definida, para una región determinada. La aplicación de este criterio facilitará la evaluación y seguimiento de la iniciativa.

Debe igualmente describir los objetivos generales y específicos que el proyecto aspira alcanzar.

6. Monto de recursos solicitados:

Se debe señalar el monto total de recursos solicitados para financiamiento de la iniciativa.

7. Presupuesto para la iniciativa:

Es imprescindible que conste, junto a la ficha de identificación, un presupuesto detallado del proyecto.

8. No podrán constituir gastos del proyecto entre otros conceptos:

- Donaciones;
- Subsidios monetarios;
- Gastos de representación;
- Compra de bienes inmuebles;
- Compra de material de oficina;
- Compra de vehículos;
- Complemento de sueldo a funcionarios públicos.

9. Aportes adicionales:

Todos los eventuales aportes que reciba la iniciativa, sean financieros o no financieros, deberán describirse en la PIC-UNASUR.

10. Identificación de las Entidades Ejecutoras:

Se identificará las entidades ejecutoras del proyecto en cada uno de los Estados miembros beneficiarios de la iniciativa;

11. Cronograma de Ejecución de la iniciativa;

El cronograma de ejecución deberá contar con la fecha de inicio, de las fases de ejecución y del término del proyecto, así como de la elaboración y presentación del informe final.

12. Cronograma de desembolsos:

El cronograma de desembolsos deberá corresponder con el cronograma de ejecución de la iniciativa, el cual, una vez aprobado, será acordado con la Secretaría General.

Los requisitos anteriormente enunciados forman parte de la ficha PIC-UNASUR, la cual deberá ser debidamente llenada, incluyendo sus

correspondientes anexos, y firmada por la Presidencia Pro Tempore del Consejo Ministerial Sectorial que presente la iniciativa.

II. Presentación del Proyecto:

Cada Consejo Ministerial Sectorial podrá presentar a la Secretaría General hasta un máximo de 3 proyectos, organizados en orden de prioridad.

Los proyectos deberán ser presentados a la Secretaría General hasta el 31 de diciembre de cada año presupuestario.

III. Análisis técnico de los proyectos por la Secretaría General:

La Secretaría General analizará técnicamente los proyectos presentados, en base a los requisitos señalados por este reglamento.

En caso que algunos de los proyectos no cumpla con los requisitos establecidos, se devolverá el mismo al Consejo Ministerial Sectorial proponente para su reformulación.

Una vez constatada la elegibilidad de los proyectos, estos serán elevados por la Secretaría General, hasta el día 1 de marzo de cada año, a consideración del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, según el orden de prioridad asignado por los Consejos Ministeriales Sectoriales.

IV. Aprobación por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores:

El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, de acuerdo al artículo 44 del Reglamento General de UNASUR, decidirá, entre los proyectos presentados, aquellos que serán financiados por el Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR e incorporados al presupuesto anual de la Unión, cuya aprobación está prevista hasta el 31 de marzo de cada año.

V. Ejecución del Proyecto:

Los proyectos aprobados serán ejecutados con cargo al denominado "**Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR**". La Secretaría General procederá a identificarlos con un número de ingreso, fecha y montos aprobados; indicando la resolución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, mediante la cual se asignan dichos fondos presupuestarios.

En el caso en que un Consejo Ministerial Sectorial estime pertinente que la iniciativa propuesta sea coordinada y llevada a cabo por medio de la Secretaría General, se aplicará los mismos requisitos contenidos en la PIC-UNASUR. Sus

resultados e informes sobre la evolución de la iniciativa serán puestos a consideración del Consejo Ministerial Sectorial para su apreciación y observaciones.

La ejecución del proyecto se inicia con la suscripción de una Carta Compromiso entre la Secretaría General y cada entidad ejecutora, con la finalidad de precautelar el adecuado empleo de los recursos y propender a una eficaz administración y control de la iniciativa propuesta.

VI. Carta Compromiso de Ejecución

Para los efectos de la suscripción de la Carta Compromiso, ésta comprenderá la proporción financiera asignada a cada entidad ejecutora del proyecto, salvo que la ejecución de la iniciativa, por decisión del Consejo Ministerial Sectorial, le sea confiada a una sola entidad, en cuyo caso, esta última asumirá la responsabilidad de materializarla misma y presentar los informes respectivos.

Esta Carta Compromiso definirá para ambas partes, las condiciones de financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación del desarrollo de la iniciativa, que a continuación se mencionan:

1.- Responsabilidades correspondientes a la Entidad Ejecutora:

1.1.- La entidad ejecutora deberá declarar que asume la entera responsabilidad financiera y administrativa de la ejecución del proyecto, de sus planes y programas para los cuales se otorga la contribución proveniente del "Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR".

1.2.- Dará cumplimiento a las normas financieras y contables de la Secretaría General. Los aspectos de detalle de la rendición contable del proyecto serán objeto de un instructivo ad hoc.

1.3.- Deberá reembolsar a la Secretaría General todo saldo financiero no utilizado en la ejecución de la iniciativa.

1.4.- Eximir a UNASUR de toda reclamación o responsabilidad resultantes de las actividades previstas en el desarrollo del proyecto.

1.5.- En el caso que se produzca una reorientación de los mecanismos y/o objetivos u otros que impliquen variaciones significativas del Proyecto, será absuelto por el Consejo Ministerial sectorial pertinente, a propuesta del Secretario General.

1.6.- La entidad ejecutora deberá presentar a la Secretaria General informes parciales durante el desarrollo de la iniciativa, y uno al término del mismo. Estos comprenden los siguientes aspectos:

a.-Informes Parciales:

Para hacer efectivo las contribuciones financieras, por parte de la Secretaría General, la entidad ejecutora deberá presentarle informes parciales breves que acrediten el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa y un adecuado avance, de acuerdo al cronograma de ejecución de la iniciativa.

b.-Informe Final:

i.-El **Informe Final** deberá presentarse a más tardar 30 días después de finalizado el proyecto y constará de dos partes: un **Informe Técnico** y un **Informe Financiero**.

ii.-El **Informe Técnico** incluirá información respecto a la ejecución de la iniciativa, poniendo énfasis en los siguientes elementos:

- Relación de las actividades y sus resultados, como asimismo, destacando su utilidad para el (los) Estado(s) Miembro(s) y, en su conjunto, para UNASUR.
- Identificación de la contribución al Plan de Acción del Consejo Ministerial al cual pertenece el proyecto;
- Lecciones aprendidas derivadas del proyecto y que pudiera ser de utilidad para el desarrollo futuro de una similar iniciativa.

iii.- El **Informe Financiero**, contendrá una relación pormenorizada de las actividades ejecutadas con sus correspondientes gastos (expresado en dólares estadounidenses). Estos deberán ser acreditados con los

documentos que certifiquen oficialmente que los fondos concedidos se utilizaron para ejecutar el proyecto.

iv.-El **Informe Final**, en sus acápites técnico y financiero, deberán estar firmados por la autoridad nacional competente y certificada por la Presidencia Pro-Tempore del Consejo Ministerial Sectorial.

v.-La entidad ejecutora responsable de la materialización del proyecto, considerando la necesidad de rendir cuentas correctamente, deberá conservar copia de todos los comprobantes del caso durante tres años, y sus originales los incluirá en el **Informe Final** del proyecto dirigido a la Secretaría General, por intermedio del Consejo Ministerial Sectorial.

2.- Responsabilidades correspondientes a la Secretaría General:

2.1. Abonos Parciales:

i.-La Secretaría General dará cumplimiento prontamente a los aportes solicitados en el cronograma de ejecución de la iniciativa y el cronograma de desembolsos acordados.

ii.-Entregará los recursos financieros por la vía más expedita y de acuerdo a las normas financieras y contables de la Secretaría General.

iii.- Por un acto administrativo, acreditará la asignación de la ejecución por parte de una entidad ejecutora.

2.2. Fiscalización del proyecto:

i.-La Secretaría General podrá, en todo momento, disponer del envío de una misión al lugar del desarrollo de la iniciativa, con el propósito de verificar su adecuado avance. De los resultados de dicha visita inspectiva informará, si fuera del caso, vía Presidencia Pro Tempore, al Consejo Ministerial Sectorial. Podrá asimismo, la Secretaría General, recomendar la realización de una auditoría financiera, cuando lo amerite la misma.

ii.-La Secretaria General, una vez concluida la iniciativa, deberá elaborar un **Informe de Gestión** de la misma, que permita evaluar sus resultados y que

además comprenda una apreciación de conjunto de sus logros. Este Informe de Gestión será circulado al Consejo Ministerial Sectorial, para que, junto con sus observaciones, sea remitido al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

VII. Informe de la Secretaría General

La Secretaría General, en conformidad con el art. VII del Reglamento General de UNASUR, debe elaborar una Memoria Anual. Este documento incluirá un Balance Anual del Fondo de Iniciativas Comunes, que comprenda el resultado de todas las iniciativas materializadas, el cual incorpora los **Informes de Gestión** anteriormente mencionados, y un informe político-financiero global sobre la evolución del Fondo de Iniciativas Comunes.

Dicho Balance Anual será dirigido a los órganos de UNASUR, poniendo énfasis en la planificación y ejecución de las futuras actividades de la Unión. La experiencia adquirida servirá para perfeccionar el proceso de identificación y diseño de los futuros proyectos, como asimismo el presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los proyectos podrán ser presentados por los Consejos Ministeriales Sectoriales a la Secretaría General hasta el primer semestre de 2013 para su correspondiente análisis técnico y aprobación por los órganos pertinentes.

5

Unión de Naciones Suramericanas
União das Nações Sul-Americanas
Union of South American Nations
Unie van Zuid-Amerikaanse Naties



MODELO INSTANCIA UNICA DE EJECUCION

CARTA COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO UNASUR "Red de Observatorios de Drogas de los Estados Miembros de UNASUR"

Con fecha _____ de 2014 se celebra el presente instrumento jurídico en adelante denominado **Carta Compromiso de Ejecución**, entre la JUNTA NACIONAL DE DROGAS, representada por su Presidente, **Dr. DIEGO CÁNEPA**, en adelante denominada "Entidad Ejecutora", fijando domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, Uruguay y la Secretaría General de UNASUR, en adelante SG-UNASUR, representada por su Secretario General **ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE**, con domicilio en Avenida 6 de Diciembre N24-04 y Wilson, Quito, República del Ecuador. La calidad jurídica de la Entidad Ejecutora y la designación del Dr. Diego Cánepa por la Entidad Ejecutora como su representante, han sido acreditadas mediante certificado de Resolución Presidencial P/19 de fecha 1° de marzo de 2010, publicado en la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales y la calidad jurídica del Secretario General de UNASUR en el Acta de Posesión respectiva que constan en el ANEXO1.

Forman parte del instrumento jurídico las cláusulas particulares que se acuerdan en la presente Carta de Compromiso de Ejecución y los siguientes anexos:

- Anexo 1.1 Decreto 170/000 de Presidencia de la República, por la cual se establece que la Prosecretaría de Presidencia ejercerá la Presidencia de la Junta Nacional de Drogas y -
- Anexo 1.2. Resolución Presidencial P/19 de Designación del Dr. Diego Cánepa como Prosecretario de la Presidencia y por tanto, representante legal de la Entidad Ejecutora, y el Acta de Posesión del Secretario General de UNASUR.
- Anexo 2: Resolución CMRE/RES N° 38/2012.
- Anexo 3.1: Resolución CMRE/RES N° 3/2013.....
- Anexo 3.2: Presentación Proyectos FIC Consejo29_08_13_proy aprobados
- Anexo 4: Cronograma de Ejecución
- Anexo 5: Cronograma de Desembolsos

El Secretario General de UNASUR suscribe la Carta Compromiso de Ejecución, por mandato dispuesto en el Artículo V del Reglamento del Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR, en adelante FIC, con la letra b) del Artículo 40 del Reglamento General de UNASUR y de conformidad con el Artículo 10 del Tratado Constitutivo de UNASUR, y con toda la normativa vigente de UNASUR.

La presente Carta Compromiso de Ejecución, tiene por finalidad precautelar el adecuado empleo de los recursos asignados y propender a una eficaz administración y control del Proyecto "Red de Observatorios de Drogas de los Estados Miembros de UNASUR", aprobado por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores por Resolución CMRE/RES N° 3/2013, la cual figura como ANEXO 3.

CLÁUSULA PRIMERA Responsabilidades

Las partes acuerdan que la administración, control presupuestario, ejecución y elaboración de los informes parciales y finales, al término del proyecto financiado por el FIC, es responsabilidad de la Entidad Ejecutora; como asimismo las funciones descritas en el artículo VI, numeral 1.6 del Reglamento FIC. La SG-UNASUR, tendrá a su cargo las funciones descritas en el en el artículo VI, numeral 2 del mismo Reglamento del FIC.

CLÁUSULA SEGUNDA. Costo del Proyecto.

El costo total del Proyecto, asciende a un valor de US\$ 59.000 (cincuenta y nueve mil dólares estadounidenses)

Los recursos asignados al Proyecto "Red de Observatorios de Drogas de los Estados Miembros de UNASUR" tendrán el carácter de recursos no reembolsables.

CLÁUSULA TERCERA. SG-UNASUR

La SG-UNASUR, transferirá los recursos financieros asignados por el FIC al Proyecto, en conformidad al Cronograma de Ejecución y al Cronograma de Desembolsos contenidos en los Anexos N°4 y N°5, respectivamente.

CLÁUSULA CUARTA. Gastos elegibles y no elegibles

Solamente podrán ser utilizados recursos financieros del FIC en gastos inherentes al Proyecto y verificables de forma concluyente. Se considerará gasto inherente aquel que se produce solamente si el Proyecto se ejecuta.

Los recursos del FIC no podrán ser utilizados para cubrir los gastos detallados en el Artículo I numeral 8 del Reglamento para la Ejecución del Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR.

En la contratación de los bienes y servicios para la ejecución del proyecto FIC, las empresas y entidades con sede en los Estados Parte de UNASUR gozarán de preferencias respecto a las de extrazona.

CLÁUSULA QUINTA. Empleo de los recursos

Los fondos del Proyecto deberán utilizarse exclusivamente para los rubros presupuestados y aprobados por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y que sean elegibles. El no cumplimiento de esta disposición determinará que el gasto no sea imputable al Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA. Monedas para los desembolsos

La SG-UNASUR hará los desembolsos para dar cumplimiento al Cronograma de Ejecución y Cronograma de Desembolsos; en dólares estadounidenses.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Cronograma de Desembolsos

Los desembolsos correspondientes a la contribución del FIC serán suministrados por la SG-UNASUR de acuerdo al Cronograma de Ejecución y Cronograma de Desembolsos, contenidos en los ANEXOS N°4 y N°5, respectivamente.

La SG-UNASUR estará exenta administrativa y financieramente de cualquier pago de impuestos, tasas u otros gravámenes. Los gastos generados por las transferencias bancarias internacionales deberán ser asumidos por la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA OCTAVA. Modalidades de desembolso

Los desembolsos efectuados a la Entidad Ejecutora en el marco de la implementación del Proyecto, deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos en el país sede de la Entidad Ejecutora.

La acreditación de los desembolsos por parte de la SG-UNASUR se realizará a una cuenta bancaria determinada por la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA NOVENA. Registro e inspecciones

La Entidad Ejecutora es responsable por recoger y enviar a la SG-UNASUR los comprobantes de ejecución de los fondos FIC conforme lo especificado en el ANEXO N°4.

La Entidad Ejecutora se compromete a permitir las inspecciones y suministrar a la SG-UNASUR los informes técnicos y estados contables relativos al desarrollo y ejecución del Proyecto.

Los Proyectos FIC que se ejecuten están abiertos a auditorías internas si así lo establecieran las normativas nacionales de los Estados Parte en los cuales se ejecutan.

CLÁUSULA DÉCIMA. Exención de responsabilidad

La Junta Nacional de Drogas en su condición de Entidad Ejecutora, eximirá a la SG-UNASUR de toda reclamación de responsabilidades resultantes de la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Informes de seguimiento

La Entidad Ejecutora emitirá informes parciales sobre los avances del Proyecto al Consejo Suramericano conforme al Cronograma de ejecución, para su análisis y conocimiento. Estos informes deberán incluir los avances en la ejecución física y financiera del Proyecto y el posible impacto en el proceso de integración regional.

La Entidad Ejecutora deberá hacer llegar, por comunicación oficial, los informes parciales sobre la evolución del Proyecto para que la SG-UNASUR realice los desembolsos establecidos en el cronograma de desembolsos, ANEXO 5.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Informe Final

Al término del Proyecto, se deberá elaborar un informe final de acuerdo a lo establecido en el artículo VI;1; 1.6; letra b) del Reglamento para la Ejecución del Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR, lo cual figura como ANEXO 2 de la presente Carta Compromiso. Dicho informe constará de dos partes, un Informe Técnico y un Informe Financiero, el cual serán remitido al Consejo Sectorial correspondiente. El informe deberá ser enviado a la

SG-UNASUR por la Junta Nacional de Drogas , en su calidad de Entidad Ejecutora, a más tardar 30 días después de concluido el Proyecto.

El Informe Técnico deberá incluir la información relacionada a la ejecución del Proyecto, poniendo énfasis en la relación de las actividades y sus resultados, destacando su utilidad para (el o los) Estado(s) Parte y, en su conjunto, para UNASUR. Asimismo, la contribución al Plan de Acción del Consejo y las lecciones aprendidas que pudieran ser de utilidad para el desarrollo de futuros Proyectos.

El Informe Financiero deberá contener una relación pormenorizada de las actividades ejecutadas con sus correspondientes gastos (expresado en dólares estadounidenses). Estos deberán ser acreditados con los documentos que certifiquen oficialmente que los fondos concedidos se utilizaron para ejecutar el Proyecto.

El informe final estará disponible en la SG-UNASUR para consulta por parte de los órganos de UNASUR o del Consejo Sectorial que dio origen al Proyecto por un período de siete años con posterioridad a la finalización del mismo

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA Pérdida del financiamiento otorgado.

Si durante el plazo de 6 (seis) meses, contado a partir de haberse efectuado el primer desembolso, la Entidad Ejecutora no hubiera solicitado otro desembolso y se hubiera comprobado que el Proyecto no se encuentra en ejecución, se perderá el financiamiento otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Visibilidad del Proyecto.

A fin de promover la visibilidad de las acciones en el marco del FIC, la Entidad Ejecutora deberá identificar las publicaciones, licitaciones, afiches y obras, etc., con la frase "Proyecto financiado por UNASUR", acompañada del logo oficial de UNASUR.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Vigencia de la Carta Compromiso de Ejecución

Las partes dejan constancia que la vigencia de este instrumento se inicia en la fecha de su firma y culmina una vez finalizado el Proyecto y recibido el informe Final por parte de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Comunicaciones

Todas las comunicaciones relativas con la gestión del proyecto serán realizadas por vía electrónica en las siguientes direcciones: para la SG-UNASUR fic@unasursg.org y para la Entidad Ejecutora, ind@presidencia.gub.uy e internacional@presidencia.gub.uy.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias

Las diferencias que pudieran surgir entre las partes respecto a la interpretación o aplicación o ejecución de las disposiciones de la presente Carta Compromiso serán resueltas mediante negociaciones directas, en el espíritu de lo establecido en el Artículo 21 del Tratado Constitutivo de UNASUR.

Unión de Naciones Suramericanas
União das Nações Sul-Americanas
Union of South American Nations
Unie van Zuid-Amerikaanse Naties



Si la diferencia no hubiera podido ser solucionada en un plazo prudencial, a partir del momento en que hubiera sido planteada por una u otra de las partes, podrá ser sometida a consideración del Consejo de Delegadas y Delegados, el cual podrá formular las recomendaciones que estime necesarias para facilitar un entendimiento entre las Partes.

En caso de no superar las divergencias, las Partes podrán de común acuerdo someter sus deferencias a los procedimientos alternativos de mediación y arbitraje.

EN FE DE LO CUAL, la Junta Nacional de Drogas, actuando por medio de su representante autorizado el señor DIEGO CÁNEPA y la Secretaría General de UNASUR, por intermedio del señor **ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE**, Secretario General de UNASUR, firman el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor en idioma español, el día _____ de _____ de 2014.

Alí Rodríguez Araque
Secretario General
UNASUR

Diego Cánepa
Presidente
Junta Nacional de Drogas

DECRETO 170/00**MODIFÍCANSE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS Y DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DROGAS, DETERMINANDO SU INTEGRACIÓN, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES**

"EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ACTUANDO EN CONSEJO DE MINISTROS DICTÓ EL SIGUIENTE DECRETO:

VISTO: El Decreto No. 346/99 de 28 de octubre de 1999;

RESULTANDO: que por el Referido Decreto se crean la Junta Nacional de Drogas y la Secretaría Nacional de Drogas y se determinan sus competencias y atribuciones;

CONSIDERANDO: I) que el uso indebido de drogas constituye un serio problema que afecta la salud física y psíquica de un número importante de personas y exige, por tanto, coordinar en forma eficiente los esfuerzos que el País lleva adelante en la lucha contra el mismo, tanto a través del Estado como desde la sociedad civil, lo cual requiere de la continuación de una política pública de Estado;

II) que por distintas normas legales y reglamentarias se ha otorgado competencia a diversos organismos en la lucha contra el problema de las drogas;

III) que en el marco del proceso de reforma del Estado y de racionalización administrativa en curso se impone procurar una optimización de los recursos humanos y materiales que evite la superposición innecesaria de cometidos entre las distintas dependencias estatales;

IV) que en mérito a la relevancia del tema en la esfera internacional y los compromisos asumidos por la República, se considera conveniente que el relacionamiento multilateral en materia de drogas sea competencia de la Junta Nacional de Drogas;

V) que se estima oportuno proceder a una reestructuración de la Junta Nacional de Drogas y de la Secretaría Nacional de Drogas para cumplir con los objetivos expuestos: Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto en los artículos 44, 46 y 168 Numeral 4to. de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1ro.) Modifícase el artículo 2do. del Decreto 346/999 de 28 de octubre de 1999, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Créase la Junta Nacional de Drogas, la que se individualizará con la sigla: J.N.D. La Junta Nacional de Drogas se integrará por los siguientes Miembros Permanentes: los Subsecretarios de los Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores, Economía y Finanzas, Defensa Nacional, Educación y Cultura, Trabajo y Seguridad Social, Salud Pública, la Prosecretaría de la Presidencia de la República, quien la presidirá, y el Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, quien la convocará y coordinará sus actividades. Integrarán también dicha Junta Nacional en las oportunidades que correspondan por materia a nivel de los respectivos Comités de Asesoramiento (artículo 4to. del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988) entre otros, un representante de los siguientes organismos: Banco Central del Uruguay, Dirección de Cooperación Jurídica Internacional y Justicia, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Puertos, Intendencias Municipales, Administración Nacional de Educación Pública, Instituto Nacional del Menor, Instituto Nacional de la Juventud, Comisión Nacional de Educación Física, Banco de Previsión Social, Universidades, entidades educativas y de prevención y las especializadas en el tratamiento y atención de adictos".

Artículo 2do.) Modifíquese el artículo 3ro. del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Serán asimismo competencias de la Junta Nacional de Drogas:

- a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas y a la represión del tráfico de drogas y precursores químicos, lavado de dinero y delitos conexos, la que será ejecutada por los organismos con atribuciones específicas en las respectivas materias, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias;
- b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programa que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente;
- c) el relacionamiento multilateral de todo tipo de la República Oriental del Uruguay en materia de drogas;
- d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos, con la participación, inclusive, de personas o representantes de entidades no oficiales invitadas a tales efectos;
- e) intervenir en la coordinación de los ofrecimientos de cooperación técnica ofrecida al país o a sus organismos en esta materia, a cuyos efectos, las propuestas deberán ser elevadas a consideración de la Junta;
- f) la autorización y supervisión de las investigaciones que, en la materia, se lleven a cabo en el ámbito del Poder Ejecutivo;
- g) la confección con fines estadísticos, de un banco de datos que incluya toda la información que le remitan los Ministerios del Interior, Defensa Nacional, Educación y Cultura y Salud Pública, otros organismos públicos y persona e instituciones privadas.

Artículo 3ro.) Modifícase el artículo 5to. del Decreto 346/999 de 28 de octubre de 1999, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Secretaría Nacional de Drogas coordinará la ejecución de las políticas de investigación, prevención, tratamiento, rehabilitación y represión de acuerdo con las directivas instrumentadas por la Junta Nacional de Drogas, con el objetivo de encarar una eficaz lucha contra el uso abusivo de drogas y el narcotráfico".

Artículo 4to.) Modifícase el artículo 6to. del Decreto 346/990 de 29 de octubre de 1999 el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas será designado por el Presidente de la República y dependerá del

Pro-Secretario de la Presidencia de la República, debiendo ser persona de reconocida competencia en la materia.

Artículo 5to.) Modifícase el artículo 7mo. del Decreto 346/999 de 28 de octubre de 1999, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas tendrá las siguientes atribuciones: a) convocar la Junta Nacional y coordinar sus actividades; b) supervisar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades de apoyo técnico y administrativo necesarios para el funcionamiento de la Junta Nacional de Drogas; c) comunicarse y requerir información de todas las dependencias del Estado para el mejor cumplimiento de los cometidos de la Junta Nacional. Las dependencias del Poder Ejecutivo deberán brindar toda la información solicitada en el plazo más breve posible. Exhórtase a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a colaborar con las solicitudes formuladas por la Junta Nacional; d) proponer a la Junta Nacional planes y programas sobre políticas relativas al problema de las drogas lícitas o ilícitas, en sus diversos aspectos; e) promover y coordinar las acciones referidas al problema de las drogas y sus delitos conexos, tales como: blanqueo de activos y delitos económico-financieros relacionados, tráfico ilícito de precursores y sustancias químicas, tráfico ilícito de armas y explosivos, y delito internacional organizado.

Artículo 6to.) Modifícase el artículo 8vo. del Decreto 346/999 de 28 de octubre de 1999, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Secretaría Nacional de Drogas contará con las siguientes dependencias: a) Unidad Asesora, que estará Integrado por los responsables de las siguientes áreas: - Asesoría Jurídica, - Administración de fondos y Proyectos y - Documentación y Banco de Datos b) Unidad de Coordinación, que estará integrada por los Secretarios de los Comités o Grupos de Trabajo de la Junta Nacional. Tendrá, asimismo, todas aquellas áreas de apoyo que la Secretaría General requiera."

Artículo 7mo.) Derógase, el Decreto 50/000 de 9 de febrero de 2000.

Artículo 8vo.) Revócanse las Resoluciones del Poder Ejecutivo R/2298/999, de 23 de noviembre de 1999 y 1 57/000, de 9 de febrero de 2000.

Artículo 9no.) Comuníquese, publíquese, etc.

Anexo 1.2

P/119

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 01 MAR. 2010

VISTO: que en el día de la fecha tomó posesión del cargo el electo Presidente de la República, conforme lo dispuesto por el artículo 158 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo establecido en el numeral 26 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Prosecretario de la Presidencia de la República al Doctor Diego Cánepa, Cédula de Identidad N° 2.853.413-4.

2°.- Comuníquese, etc.


JOSE MUJICA
Presidente de la República



UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN N° 3 /2013

POR LA QUE SE APRUEBAN PROYECTOS PARA EL FONDO DE INICIATIVAS COMUNES DE UNASUR

VISTOS:

El artículo N°44 del Reglamento General de UNASUR que señala que "El financiamiento de las iniciativas comunes será definido por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, sobre la base de las propuestas presentadas a la Secretaría General por las diferentes instancias de UNASUR";

Las Resoluciones N°1/2012 y N°02/2012 del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, adoptadas el 17 de marzo del 2012 en Asunción, por las cuales se aprobó el Presupuesto General de UNASUR para los períodos, 2011-2012 y 2012- 2013;

El Artículo 3 de la Resolución N°1/2012 y el Artículo 7 de la Resolución N°2/2012, señalan que la Secretaría General será responsable de adoptar medidas necesarias para la buena gestión y ejecución del Presupuesto de UNASUR, además del control de gastos de las iniciativas comunes de UNASUR.

La Resolución N°38/2012, adoptada en Lima el 29 de noviembre de 2012; por el cual se aprobó el Reglamento de Iniciativas Comunes que define la normativa para el diseño, presentación, aprobación y seguimiento de los proyectos que serán financiados por dichos recursos.

CONSIDERANDO:

Que el presupuestogeneral de UNASUR establece una provisión de recursos financieros dentro del rubro: "Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR";

Que el financiamiento de las iniciativas comunes por parte de UNASUR tiene como objetivo concretar proyectos que promuevan el desarrollo sustentable de las poblaciones de los Estados miembros y que propendan al logro de los objetivos de la Unión y a la construcción de una ciudadanía e identidad suramericanas, así como a contribuir a la reducción de la pobreza, la exclusión y la desigualdad social;

Que el fomento del proceso de integración de la Unión requiere que los Consejos ministeriales sectoriales puedan desarrollar iniciativas comunes, en el ámbito de sus planes de acción y los objetivos estratégicos del Tratado constitutivo, los cuales serán financiados a través del "Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR";

Que es necesario promover la concreción de los proyectos financiados por el Fondo de Iniciativas Comunes, teniendo en cuenta la experiencia alcanzada en la aplicación del Reglamento de Iniciativas Comunes y los aportes que en ese sentido puedan efectuar los Estados en el ámbito de la cooperación regional.



**EL CONSEJO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE
LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS,**

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Iniciativas Comunes contenidos en el documento anexo a la presente Resolución, los cuales, en conformidad al "Reglamento para la Ejecución del Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR", deberán ser coordinados por la Secretaría General de UNASUR para su pronta adecuación y materialización.

Artículo 2.- Las iniciativas comunes a las que se refiere la presente resolución, serán financiadas con la partida del Presupuesto General de UNASUR, hasta el monto establecido para cada uno de dichos proyectos. Dichos valores serán optimizados con el concurso de la Secretaría General y los aportes del Centro de Información y Comunicación de UNASUR, recientemente inaugurado, para la mejor implementación de los mismos.

La Secretaría General, en concordancia con el Reglamento del Fondo de Iniciativas Comunes, cooperará para efectuar los ajustes respectivos, velando por el adecuado cumplimiento de las normas para la utilización de dichos recursos.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General de UNASUR para que coordine y convoque a una reunión de las autoridades responsables de la cooperación internacional de las Cancillerías de los Estados de la Unión, con el propósito de identificar posibles mejoras al actual mecanismo del Fondo de Iniciativas Comunes, informe que deberá ser presentado, en su próxima sesión, al Consejo de Delegadas y Delegados.

Paramaribo, 29 de noviembre de 2013.

PROYECTOS INICIATIVAS COMUNES

Antecedentes

El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores aprobó el Reglamento de Iniciativas Comunes por la Resolución N°38/2012 el cual establece los criterios para la presentación, selección, ejecución y seguimiento de los proyectos, que serán financiados a través del "Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR". Asimismo por la Resolución N°02/2012, adoptada el 17 de marzo del 2012 en Asunción, estableció el presupuesto 2012- 2013 de UNASUR el cual contiene una partida denominada Fondo de Iniciativas Comunes.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N°8, literal g, del Tratado Constitutivo y en la Resolución N°02/2012, que sancionó dicho presupuesto, es necesario presentar ante el Consejo de Delegados las iniciativas comunes que serán financiadas por el presupuesto en ejecución.

Es necesario recordar que con cargo al presupuesto de US\$1.793.000 dólares, incluido en el presupuesto 2013, se encuentra en proceso de ejecución tres iniciativas: Expreso Sur (Consejo Suramericano de Cultura), Mapeo de Producción de Medicamentos, y Banco de Precios de medicamentos (Consejo Suramericano de Salud). De estos tres, el Expreso Sur presentará sus primeros resultados en la VII Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno en Paramaribo. Considerando todos los proyectos a la fecha; aquellos en ejecución, como los nuevos incluidos en el presente documento, el total de recursos comprometidos del presupuesto 2013 es de US\$1.162.111 dólares.

Identificación de los proyectos presentados al "Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR" por los Consejos sectoriales ministeriales.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución N°38/2012, del Reglamento para la utilización del Fondo de Iniciativas Comunes, en su cláusula transitoria, la Secretaría General recibió 9 proyectos, al 30 de junio del presente año, provenientes de los Consejos ministeriales sectoriales.

Estas iniciativas, basadas en alcanzar objetivos previstos en los respectivos planes de acción de los Consejos ministeriales sectoriales, fueron evaluadas por parte de la Mesa de Evaluación Técnica establecida por la Secretaría General. Estos proyectos por un valor total de US\$778.778 dólares, serán optimizados en su materialización considerando los aportes que en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación, puede realizar el recientemente inaugurado Centro de Información y Comunicación de UNASUR, radicado en la sede de la Secretaría General.

A la fecha los proyectos para el financiamiento del "Fondo de Iniciativas Comunes", son los siguientes:



Listado de proyectos Iniciativas Comunes

| CONSEJOS MINISTERIALES SECTORIALES | Proyectos presentados 2013-2014 | Monto en US\$ | Observación |
|---|--|----------------------|--------------------|
| Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN) | Desarrollo del Sistema de Información Geográfica-SIG | 230.155 | Aprobado |
| Consejo Suramericano de Educación | Estudio comparado de los sistemas educativos | 65.000 | Aprobados |
| | Diagnóstico del estado de la situación de la ciudadanía suramericana en educación de los Estados miembros | 66.200 | |
| Consejo Suramericano de Cultura | Expreso Sur | 83.333 | Aprobados |
| Consejo Suramericano de Ciencia, Tecnología e Innovación | I Feria y Encuentro Internacional de Avances, Desarrollos y Experiencias significativas en Ciencia, Tecnología e Innovación en la Biodiversidad del sur, en el marco de UNASUR | 70.000 | Aprobados |
| | Red Suramericana de investigación para el desarrollo tecnológico, transferencias de tecnología, control y Vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por vectores con énfasis en Dengue, Fiebre amarilla, Leishmaniasis, Malaria, Oncocercosis, Peste y Enfermedad de Chagas | 43.000 | |
| Consejo Suramericano sobre el problema mundial de las drogas (CSPMD) | Red de Observatorios de drogas de los estados miembros de UNASUR | 59.000 | Aprobado |
| Consejo Suramericano en Materia de Seguridad Ciudadana, Justicia y Coordinación de Acciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional | Campaña suramericana de sensibilización y concientización del fenómeno de la trata de personas | 136.350 | Aprobados |
| | Red suramericana de seguridad ciudadana, justicia y lucha contra la delincuencia organizada internacional | 25.740 | |
| TOTAL | | 778.778 | |

Anexo 4
Cronograma de Ejecución
PROYECTO: Red de Observatorios de Drogas de los Estados Miembros de UNASUR

| Descripción de las Acciones | Duración de la Acción | Fecha Estimada |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Selección de Instituciones seleccionadas para implementar los productos. | <ul style="list-style-type: none"> 30 días | <ul style="list-style-type: none"> Primer Mes |
| <ul style="list-style-type: none"> Coordinación con los Observatorios de las Comisiones Nacionales de Drogas de los estados Miembros de UNASUR. | <ul style="list-style-type: none"> 30 días | <ul style="list-style-type: none"> Durante todo el proyecto |
| <ul style="list-style-type: none"> Recopilación de Información de los Observatorios Nacionales de Drogas de UNASUR. | <ul style="list-style-type: none"> 90 días | <ul style="list-style-type: none"> Segundo al cuarto mes de ejecución |
| <ul style="list-style-type: none"> Producción de Información para elaboración de Informe Anual. | <ul style="list-style-type: none"> 60 días | <ul style="list-style-type: none"> Quinto y Sexto mes de ejecución |
| <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de página web de la Red de Observatorios de drogas de UNASUR. | <ul style="list-style-type: none"> 90 días elaboración inicial y durante todo el año de ejecución mantenimiento e incorporación de información. | <ul style="list-style-type: none"> Segundo al quinto mes elaboración. Quinto mes al doce mes mantenimiento e incorporación de información. |
| <ul style="list-style-type: none"> Actividad Presencial de Intercambio entre los referentes de los Observatorios Nacionales de Drogas de UNASUR. | <ul style="list-style-type: none"> Dos Talleres de tres días en dos instancias, al inicio y en el último semestre. | <ul style="list-style-type: none"> Segundo mes del Proyecto y décimo mes del proyecto. |
| <ul style="list-style-type: none"> Elaboración final de Informe Anual. | <ul style="list-style-type: none"> 90 días | <ul style="list-style-type: none"> octavo, noveno, décimo meses del proyecto |
| <ul style="list-style-type: none"> Presentación final de página web de la Red de Observatorios de drogas de UNASUR. | <ul style="list-style-type: none"> 1 Jornada | <ul style="list-style-type: none"> Mes once del proyecto |
| <ul style="list-style-type: none"> Informe Anual | <ul style="list-style-type: none"> 1 Jornada | <ul style="list-style-type: none"> Mes once del proyecto |

Anexo 5
Cronograma de Desembolsos
PROYECTO: Red de Observatorios de Drogas de los Estados Miembros de UNASUR

Monto de Recursos Solicitados: U\$S 59.000 (Dólares americanos).

| Actividad | Presupuesto total de la Actividad durante los doce meses | Desembolso Primer Trimestre | Desembolso Segundo Trimestre | Desembolso Tercer Trimestre | Desembolso Cuarto Trimestre |
|--|--|--|--|---|--|
| Recopilación de información para la elaboración del informe sobre la situación actual y prospectiva de los Observatorios Nacionales de Drogas de los Estados Miembros de UNASUR. | U\$S 13.000 | Consultor contratado tres meses U\$S 3.000 Participación del consultor en Encuentro de los observatorios. U\$S 500 | Consultor contratado tres meses U\$S 3.000 | Consultor contratado tres meses U\$S 3.000 Participación del consultor en Encuentro de los observatorios. U\$S 500 | Consultor contratado tres meses U\$S 3.000 |
| Producción de Informe Anual, "Estado de Situación del Consumo de Drogas y caracterización de las nuevas tendencias de la oferta de drogas ilícitas de los Estados miembros de UNASUR". | U\$S 13.000 | Consultor contratado tres meses U\$S 3.000 Participación del consultor en Encuentro de los observatorios. U\$S 500 | Consultor contratado tres meses U\$S 3.000 | Consultor contratado tres meses U\$S 3.000 Participación del consultor en Encuentro de los observatorios. U\$S 500 | Consultor contratado tres meses U\$S 3.000 |
| Diseño, implementación y ejecución de la Página web de la Red de Observatorios de UNASUR. | U\$S 14.000 | Diseño Inicial de la página web U\$S 2.000 Consultor contratado tres meses U\$S 3.000 | Consultor contratado tres meses U\$S 3.000 | Consultor contratado tres meses U\$S 3.000 | Consultor contratado tres meses U\$S 3.000 |
| Actividad presencial de los referentes de los Observatorios Nacionales de Drogas de UNASUR. | U\$S 19.000 | Taller presencial de los referentes de los Observatorios Nacionales de Drogas. Pasajes aéreos, hospedajes, comidas, coffees. U\$S 10.000 | | Taller presencial de los referentes de los Observatorios Nacionales de Drogas. Pasajes aéreos, hospedajes, comidas, coffees. U\$S 10.000 | |

18

JUNTA NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INICIATIVA “Red de Observatorios de Drogas de los Estados Miembros de UNASUR”

Respaldo legal para transferencia única

1) Fraccionamiento del Gasto. Artículos 32 y 43 Texto Ordenado Ley de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF

TOCAF. Art. 32.-

“..... La comprobación de que se fraccione el gasto artificialmente para que la operación encuadre en determinados límites será considerada falta grave a efectos de las sanciones que correspondan”.

TOCAF. Art. 43. -

“Los ordenadores de gastos adoptarán las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes.

Las previsiones de necesidades de suministros, servicios y obras y las respectivas contrataciones deberán hacerse de la forma que mejor se adecue al objeto de estas últimas y a las necesidades y posibilidades de la Administración contratante.

Los ordenadores, bajo su responsabilidad, podrán fraccionar las compras dejando expresa constancia de su fundamento y de su conveniencia para el servicio.

Cuando el Tribunal de Cuentas observe reiteradamente el fraccionamiento, sin que se corrija tal situación, podrá suspender la facultad establecida en el inciso anterior a los ordenadores responsables y, de corresponder, a los organismos involucrados dando cuenta a la Asamblea General o a la Junta Departamental que corresponda”.

Comentario al artículo 43:

La cuantificación de las necesidades, se debe hacer considerando dos factores:

- la adecuación al objeto del llamado
- las necesidades y posibilidades de la Administración contratante.

Asimismo, se agrega que en la eventualidad de que el Tribunal de Cuentas de la República suspenda la facultad de fraccionar, por observaciones reiteradas, deberá dar cuenta de la resolución adoptada a la Asamblea General o a la Junta Departamental respectiva, en caso de un Gobierno Departamental. En lo posible, la provisión de necesidad de bienes y contratación de servicios se debe realizar por el año.

Se puede fraccionar, bajo responsabilidad del ordenador, invocando la conveniencia del servicio.

El Tribunal de Cuentas puede suspender facultad de fraccionar cuando se realice reiteradamente.

2) Artículo 27 Ley 17.243 (Servicios públicos y privados, seguridad pública y condiciones en las que se desarrollan las actividades productivas)

“Los actos administrativos y las órdenes de compra que adjudiquen la contratación de bienes o servicios, deberán estar acompañados de una constancia emitida por el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado, que certifique la existencia de crédito suficiente para atender la erogación resultante. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las formalidades requeridas para la emisión de la constancia.

El acto administrativo o la orden de compra deberán hacer referencia a la existencia de la referida constancia, debiendo incluir los datos identificatorios de la misma.

Los proveedores adjudicatarios, previo a la entrega de los bienes o a la prestación de los servicios, deberán exigir a la Administración la vía correspondiente de la constancia de existencia de crédito suficiente.

Las contrataciones que contravengan esta disposición son nulas (artículo 8º del Código Civil).

Las disposiciones de este artículo comprenden las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional por montos superiores al límite de la contratación directa. Facúltase al Poder Ejecutivo a extender este régimen a las contrataciones efectuadas al amparo de lo dispuesto por el numeral 2) del inciso segundo del artículo 33 del TOCAF”.